



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –  
Localidad Suroccidente

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT: 860034313-7**

**DEMANDADO: OSWILL EDUARDO MEZA ALVAREZ CC. 1.193.491.019**

**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-000163-00**

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, MAYO 13 de 2021

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, (13) DE MAYO DOS MIL VEINTUNO (2021).**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es precedente dar aplicación a lo regalado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajustó a la ley, por lo que Juzgado

RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$25.819.578.5)

**SEUNDO:** por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA